

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 071/19

### COTIZACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DE LOS INDEPENDIENTES CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A UN (1) MES, UNA VEZ SEA SANCIONADA LA LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

#### Fuente: Aportes en Línea

A continuación nos permitimos adjuntar la información enviada por Aportes en Línea a sus clientes:

**Apreciado cliente**

De acuerdo con lo definido en el **artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018**, desde el 1° de junio de 2019 entraba en vigencia la retención de aportes por parte del empleador de aquellos contratistas **cotizantes tipo 59: Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes**, cuyos servicios estuvieran relacionados con las funciones de la entidad contratante. Esta retención se realizaría mes vencido y el pago sería de forma electrónica.

Sin embargo, el **Plan Nacional de Desarrollo**, respaldado por la Cámara de Representantes y el Senado de la República, **el cual se encuentra en sanción presidencial; es decir, aún no ha sido firmado por la Presidencia; en su artículo 246 no se refiere a esta retención de aportes por parte del empleador**; como sí estaba definido en el artículo 135 del antiguo Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1753 de 2015). Inclusive, **el artículo 349 Vigencias y Derogatorias, deroga expresamente el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.**

Esto significa que **cuando sea firmada la Ley del Plan Nacional de Desarrollo**, los contratistas cotizantes tipo 59, **deberán seguir realizando el pago de sus aportes a seguridad social de la forma en que se realiza actualmente**; es decir, cada contratista hará el pago de sus aportes mes vencido por sí mismo, y deberá presentar a la empresa contratante su certificado de aportes a seguridad social.

Si desea conocer más información, dirígete a la página del **Departamento Nacional de Planeación** <https://www.dnp.gov.co> y conoce todo lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo.

**aportesonline.com**

**Líneas empresariales:**  
 Bogotá: 307 83 33 - Barranquilla: 385 80 90  
 Cali: 485 20 50 - Cartagena: 693 40 80  
 Medellín: 604 30 10 - Resto del país: 018000 510 245

**Líneas independientes y empleadores domésticos:**  
 Bogotá: 307 80 37 - Barranquilla: 385 20 80 - Cali: 485 39 39  
 Cartagena: 693 15 15 - Medellín: 604 10 40 Ibaque: 277 11 00  
 Bucaramanga: 697 99 99 - Resto del país: 018000 524 448

Grupo **AVL**  
Filió de

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO  
20 de mayo de 2019